

IV.- PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO I.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

1.1.- OBJETO

El objeto de este Pliego de Prescripciones es definir un conjunto de instrucciones y una normativa específica que, junto con el resto de documentos del presente proyecto, definan los requisitos técnicos y administrativos que se deberán cumplir en la ejecución de las obras de la Memoria Técnica de la Captación de la Fuente Sancho Garde e instalación de dos abrevaderos, Año 2.026, promovido por la Junta General del Valle de Roncal.

1.2.- SITUACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras previstas se desarrollan en el término de Puerto Grande, Isaba.

1.3.- DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA.

- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.
- Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales vigentes del M.O.P.T.
- Ley de Aguas, aprobada por RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, incluidas sus modificaciones por Ley 53/2002, de 30 de diciembre, por Ley 11/2005, de 22 de junio, por Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril.
- Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Decreto Foral 59/1992 de 17 de febrero por el que se crea el Reglamento de Montes.
- Ley Foral 2/1993 de 5 de marzo de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats.
- Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.
- Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo.
- Ley Foral 35/2002, de ordenación del territorio y urbanismo
- Decretos de 26 de julio de 1.957, por los que se fijan los trabajos prohibidos a menores, y a mujeres y menores por peligrosos e insalubres (artículos no derogados). Orden de 9 de marzo de 1.971, por la que se aprueba la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo (artículos no derogados). Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social. Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, modificado por el Real Decreto 56/1995, de 20 de enero. Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos

de trabajo. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el real decreto 1215/1997. Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Asimismo a todos los efectos del presente documento son de obligado cumplimiento todas y cada una de las disposiciones que figuran en la

RESOLUCIÓN 529E/2026, de 1 de junio, de la Directora General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se autoriza a la Junta General del Valle de Roncal a efectuar la captación de un manantial ubicado en la margen izquierda de la carretera de Interés de la comunidad Foral NA-137, Burgui/Burgi – Isaba/Izaba – Francia, en el p.k. 52+020

CAPÍTULO II.- CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES.

2.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

Todos los materiales que se utilicen en las obras deberán poseer las características que se establecen en el presente Pliego de Condiciones y deberán ser aprobadas por el Director de las Obras.

Tendrán preferencia en cuanto a su aceptabilidad, aquellos materiales que estén en posesión de Documento de Idoneidad Técnica que avalen sus cualidades, emitido por Organismos Técnicos reconocidos.

El Contratista tiene libertad para obtener los materiales precisos para las obras de los puntos que estime conveniente, sin modificación de los precios establecidos.

Los procedimientos que han servido de base para el cálculo de los precios de las unidades de obra, no tienen más valor, a los efectos de este Pliego, que la necesidad de formular el Presupuesto, no pudiendo aducirse por la Contrata adjudicataria que el menor precio de un material componente justifique una inferior calidad de éste. Ni que diferencias entre los rendimientos reales de los equipos y los presupuestados sirvan para justificar modificación alguna en los precios unitarios.

Todos los materiales habrán de ser de primera calidad y serán examinados antes de su empleo por la Dirección Facultativa, quien dará su aprobación por escrito, conservando en su poder una muestra del material aceptado o lo rechazará si lo

considera inadecuado, debiendo, en tal caso, ser retirados inmediatamente por el Contratista, siendo por su cuenta los gastos ocasionados por tal fin.

Por parte del Contratista debe existir obligación de comunicar a los suministradores las cualidades que se exigen para los distintos materiales, aconsejándose que previamente al empleo de los mismos, sea solicitado informe sobre ellos a la Dirección Facultativa y, en su caso, al Organismo encargado del Control de Calidad.

El Contratista será responsable del empleo de materiales que cumplan con las condiciones exigidas. Siendo estas condiciones independientes, con respecto al nivel de control de calidad para aceptación de los mismos que se establece en el apartado de Especificaciones de Control de Calidad. Aquellos materiales que no cumplan con las condiciones exigidas, deberán ser sustituidos, sea cual fuese la fase en que se encontrase la ejecución de la obra, corriendo el Contratista con todos los gastos que ello ocasionase. En el supuesto de que por circunstancias diversas tal sustitución resultase inconveniente, a juicio de la Dirección Facultativa, se actuará sobre la devaluación económica del material en cuestión, con el criterio que marque la Dirección Facultativa y sin que el Contratista pueda plantear reclamación alguna.

Cuando a juicio del Director de obra se requiera, habrán de someterse los materiales a los ensayos y análisis necesarios, verificados por un laboratorio oficial, corriendo los gastos por cuenta del contratista, cualquiera que sea el resultado de los análisis.

Caso de que los materiales no cumplan las prescripciones señaladas el Director de obra podrá desecharlos. El contratista se atendrá en todo caso a lo que por escrito ordene el Director de Obra para cumplimiento de cuanto se previene en este Pliego.

2.1.1.- Agua

Para el presente proyecto el uso del agua se limita al amasado del hormigón a utilizar en las soleras de los abrevaderos y en el mortero a utilizar en las fábricas de mampostería.

En general podrán ser utilizadas, tanto para el amasado como para el curado de hormigón en obra, todas las aguas mencionadas como aceptables por la práctica.

Cuando no se posean antecedentes de su utilización o en caso de duda, deberán analizarse las aguas y, salvo justificación especial de que no alteren perjudicialmente las propiedades exigibles al hormigón, deberán rechazarse todas las que tengan un PH inferior a 5. Las que posean un total de sustancias disueltas superior a los 15 gr. por litro (15.000 PPM); aquellas cuyo contenido en sulfatos, expresado en SO_4 , rebase 14 gr. Por litro (1.000 PPM); las que contengan ión cloro en proporción superior a 6 gr. por litro (6.000 PPM); las aguas en las que se aprecia la presencia de hidratos de carbono y, finalmente las que contengan sustancias orgánicas solubles en éter, en cantidad igual o superior a 15 gr. por litro (15.000 PPM).

La toma de muestras y los análisis anteriormente prescritos, deberán realizarse en la forma indicada en los métodos de ensayo UNE 72,36, UNE 72,34, UNE 7130, UNE 7131, UNE 7178, UNE 7132 y UNE 7235.

El agua no contendrá sales magnésicas, sulfato de calcio ni materiales orgánicos que le hagan no apta y dentro de las exigencias previstas en el artículo 27 de la Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08.

En ningún caso deberá emplearse agua de amasado que reduzca la resistencia a compresión, de una mezcla hidráulica, en más del 1%, en comparación con una mezcla de la misma dosificación, y materiales idénticos, hecha con agua destilada.

2.1.2.- Áridos

Para el presente proyecto la utilización de áridos corresponde, fundamentalmente, al material para la preparación del hormigón "In situ".

Se tratará de áridos artificiales procedentes de la trituración ó molienda, total ó parcial, de piedra de cantera ó grava natural.

El árido comprenderá elementos limpios, sólidos y resistentes, de uniformidad razonable, exentos de polvo, suciedad, arcillas u otros materiales extraños.

La mineralogía que caracterice los materiales de origen no será susceptible de ningún tipo de meteorización ó alteración física ó química. Tampoco serán solubles con el agua. Por su naturaleza, tendrán preferencia los áridos cuarcíticos ó calizos procedentes de planta de machaqueo, pudiendo aceptarse otras mineralogías.

El porcentaje mínimo de partículas trituradas, según la UNE-EN 933-5, será del setenta y cinco por ciento (75%)

El contenido ponderal en compuestos de azufre totales, expresado en SO₃, será inferior al uno por ciento (1%), determinado con arreglo al método de ensayo indicado en la UNE 83.120.

La zahorra a emplear en los drenes deberá estar totalmente exenta de restos arcillosos ó limosos, materia orgánica, marga ó cualquier otro tipo de contaminante. En concreto, el contenido máximo de arcilla será del cero con veinticinco por ciento (0,25%), determinado con arreglo al método de ensayo UNE 7133. Asimismo, el coeficiente de limpieza deberá ser inferior a 2, en base a lo dispuesto en el anexo C de la UNE 146130.

El coeficiente de desgaste medido de acuerdo con la norma NLT-149/72, será inferior a cuarenta (40).

Las fracciones granulométricas se corresponderán exactamente con los requerimientos definidos en el proyecto. Grava fina, con un tamaño comprendido entre cinco y veinticinco milímetros (5 a 25 mm.) y grava gruesa entre veintiseis y cuarenta (26 a 40 mm).

2.1.3.- Hormigones

En el presente proyecto, su uso está previsto para la ejecución de las soleras de los abrevaderos.

Los hormigones que se utilicen en la obra cumplirán estrictamente las prescripciones impuestas en los Artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 49 y 50 del Real Decreto 470/2.021.

Los hormigones utilizados para regulación y limpieza de la excavación realizada para las obras de fábrica, alcanzarán una resistencia característica mínima de 20 N/mm² en obra a los 28 días.

Los hormigones en masa en elemento estructurales, alcanzarán una resistencia característica mínima de 30 N/mm², en obra a los 28 días.

Se podrán realizar ensayos de rotura a compresión si así lo estima el Ingeniero Director de las Obras, realizado sobre probeta cilíndrica de 15 cm de diámetro por 30 cm de altura, a los 28 días de edad fabricadas, y conservadas con arreglo al método de ensayo UNE 7240 y rotas por compresión según el mismo ensayo.

Las características mecánicas de los hormigones empleados en obra deberán cumplir todas las condiciones impuestas en el R.D. 470/2.021.

Todo el hormigón a emplear en el presente proyecto deberá proceder de planta, y estará sometido a todas las disposiciones al respecto que figuran en el R.D. 470/2.021.

Se hará entrega de la totalidad de los albaranes de las hormigoneras utilizadas en obra a la Dirección Facultativa.

La dosificación de cemento no será inferior a ciento cincuenta kilogramos por metro cúbico (150 kg/m³) para el caso del HL ni inferior a trescientos kilogramos por metro cúbico (300 kg/m³) en el caso del hormigón a emplear en la construcción de los elementos estructurales de las barreras (cemento tipo CEM I).

La relación agua/cemento para el HA-30 no será superior a 0,50.

En este último caso, el hormigón deberá poseer, forzosamente, un aditivo modificador del fraguado (retardante) y otro modulador de la viscosidad (fluidificante), para garantizar su adecuada recepción en obra y su correcta adhesión con la ferralla en todos los puntos.

No está prevista la adición de fibra ni esquirlas metálicas.

2.1.4.- Madera

La madera a emplear en obra se limitará a los encofrados de las soleras, y, en su caso, a entibaciones puntuales.

La madera procederá de árboles sanos, cortados en vida y fuera de savia. Procederá de especies de fibra larga no revirada, preferentemente coníferas.

No se aceptará piecerio que presente grietas, hendiduras, manchas, entalladuras, cortes, agujeros, síntomas de putrefacción, evidencias de xilófagos ó similares.

2.1.5.- Grava a utilizar como asiento de tuberías

La grava a utilizar para asiento y camisa de tuberías, corresponde a grava de caliza de trituración, lavada, con diámetro modal comprendido entre 0,50 y 1,20 cm.

Se extenderá una capa de 30 cm. de espesor de este material como lecho del tubo de PE corrugado a instalar. Asimismo, una capa de 30 cm de espesor como recubrimiento de protección.

La cantidad de elementos perjudiciales no excederá los límites que se indican a continuación:

- Terrones de arcilla. Máximo 0,5% del peso total de la muestra.
- Finos que pasan por tamiz, 0,080 UNE. Máximo 5% del total de la muestra.

En relación a la cama y envolvente del dren transversal, las fracciones granulométricas se corresponderán exactamente con los requerimientos definidos en el proyecto. Grava fina, con un tamaño comprendido entre cinco y doce milímetros (5 a 12 mm.).

2.1.6.- Tuberías de Polietileno corrugado

La tubería corrugada de doble pared de saneamiento de PE deberá ser conforme a la Norma EN 13476-1-2-3: 2019 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento y alcantarillado enterrado sin presión. Sistemas de canalización de pared estructurada de polietileno (PE)", además de cumplir con la Norma EN 13476, deberá ser conforme de forma adicional con la Norma UNE 53944:2012 "Tubos y accesorios termoplásticos y termoplásticos reforzados con fleje metálico para drenaje enterrado en obras de edificación e ingeniería civil y drenaje agrícola".

La tubería prevista en obra corresponde a tuberías formadas por dos capas y pared estructurada del tipo B fabricados según Norma EN 13476 (superficie interna lisa y superficie externa perfilada). Ambas capas estarán perfectamente soldadas.

La tubería a emplear corresponde a 630 mm de diámetro exterior y 8 kN/m² de rigidez anular.

Los tubos de PE llevarán un marcaje indeleble que contendrá los siguientes datos:

- Designación comercial
- Monograma de marca de fábrica
- Indicación de PE
- Diámetro nominal
- Presión normalizada
- Año de fabricación

-certificado que garantice que el material cumple EN-13476.

Las tuberías superficiales de polietileno llevarán un tratamiento con negro de humo para salvaguardarlas de los rayos ultravioletas y serán de baja densidad. Estarán marcadas con el sello Cn-122.

Las tuberías de polietileno utilizadas en las conducciones enterradas, serán de alta densidad.

Las superficies visibles de los tubos y de los accesorios deben ser lisas, estar limpias y no presentar estrías, ampollas, impurezas ni poros visibles, ni cualquier otra irregularidad en la superficie.

Los extremos de los tubos y de los accesorios deben estar cortados limpiamente y perpendicularmente al eje del tubo, y dentro de la zona de corte recomendada por el fabricante, conforme a la geometría del perfil especificada por el fabricante.

Los bordes de tubos y accesorios en forma helicoidal que cuando se cortan se vuelven afilados, deben redondearse.

Las características del material serán las definidas en la Tabla A.1 del Anexo A de la norma UNE-EN 13476-1:

Módulo de elasticidad, valor a corto plazo ≥ 800 MPa.

Densidad media aproximadamente 940 kg/m^3 .

Coefficiente medio de dilatación térmica lineal aproximadamente $17 \times 10^{-5} \text{ K}^{-1}$.

Conductividad térmica aproximadamente $(0,36 \text{ a } 0,50) \text{ WK}^{-1}\text{m}^{-1}$

Capacidad calorífica específica aproximadamente $2.300 \text{ a } 2.900 \text{ Jkg}^{-1}\text{K}^{-1}$

Resistencia de superficie $> 1013 \Omega$.

Coefficiente de Poisson $0,45 (-)$

En relación a la colocación, dado que se ignora las características y estado de las tuberías con las que los módulos nuevos deben engarzar, deberán ser estancas y firmes, pero sus características se definirán en obra cuando se disponga de la información necesaria.

2.1.7.- Cemento

El cemento a emplear se limitará al mortero de las fábricas de recubrimiento de los abrevaderos y, con carácter puntual, a reparaciones y arreglos.

El cemento satisfará la totalidad de las prescripciones definidas en la Instrucción para el Proyecto y la Ejecución de Obras de Hormigón Estructural, EHE-08 vigente.

Además, el cemento deberá ser capaz de proporcionar al hormigón las cualidades que a éste se le exigen en el artículo 10 de la citada Instrucción.

El cemento a emplear en todas las obras del presente Proyecto será de tipo II/A-M 42,5 y cualquier cambio sobre el tipo del mismo deberá ser aprobado por el Ingeniero Director de las obras.

2.1.8.- Tuberías de Polietileno

Se obtienen por polimeración del etileno. Las tuberías de PE deberán contar inexcusablemente con el contraste de calidad IRANOR, siendo preceptivo antes de su acopio por parte del Contratista, la demostración ante el Director de Obra de un modo claramente documentado, la posesión de dicho marchamo por parte de la marca seleccionada por el Contratista.

Los tubos de PE llevarán un marcaje indeleble que contendrá los siguientes datos:

- Designación comercial
- Monograma de marca de fábrica
- Indicación de PE
- Diámetro nominal
- Presión normalizada
- Año de fabricación
- certificado que garantice que el material cumple EN-12201.

Las tuberías superficiales de polietileno llevarán un tratamiento con negro de humo para salvaguardarlas de los rayos ultravioletas y serán de baja densidad. Estarán marcadas con el sello Cn-122.

Las tuberías de polietileno utilizadas en las conducciones enterradas, serán de alta densidad.

Las tuberías de PE a emplear en las conducciones se ajustarán en cuanto a diámetro y a presión de timbrado a lo señalado en los planos, ciñéndose en cuanto a valores de presión de trabajo, presión normalizada de rotura y de prueba a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de abastecimiento de agua del MOPU.

2.1.9.- Depósito prefabricado de hormigón

El depósito poseerá una capacidad mínima de 10.000 litros de agua Su diseño garantizará su manejo y colocación mediante camión grúa sin deformación ni modificación estructural alguna.

La contrata deberá presentar un certificado del fabricante con los datos de diseño del depósito garantizando una resistencia característica en los paramentos laterales suficiente para soportar todos los esfuerzos laterales en el caso de quedar totalmente enterrado.

El depósito dispondrá de tapa superior y una tapa de registro que permita el paso al interior de una persona de compleción normal.

El depósito vendrá de fábrica con un manguito pasamuros en acero inoxidable de 40 mm de diámetro que enlazará en el exterior del depósito con una válvula de doble vía 40/25, con sus correspondientes válvulas de corte.

El manguito irá colocado 5 cm por encima de la cota de fondo del depósito.

A cota máxima se instalará una tubería de fundición para desagüe del depósito de diámetro 5 cm que sobresaldrá como mínimo 1,0 metro de la pared lateral.

Tras su colocación y de manera previa a su enterrado se procederá al llenado del depósito. Si presentase fuga de cualquier tipo se exigirá su retirada y reposición por otro depósito de igual capacidad sin defectos.

2.1.10.- Válvulas de retención

Las válvulas de retención a instalar serán de doble clapeta. El cuerpo de clapeta será de acero de carbono. Cada una de las clapetas cerrará la mitad de la sección y para evitar su vuelco llevarán un tope que limite su ángulo de apertura. Cada una se apoyará por separado y así podrán moverse cada una independientemente sobre ejes fijos.

Cada clapeta dispondrá de su propio par de muelles de cierre con su guía pegado a los ejes. Todas las válvulas a instalar serán de tipo Wafer.

2.2.- CARACTERÍSTICAS DE OTROS MATERIALES.

En lo relativo al afirmado y obras de fábrica, los materiales a emplear para cada unidad de obra cumplirán las condiciones descritas en la 2ª parte "Materiales básicos" del PG4.

2.3.- EQUIPOS DE MAQUINARIA

El Contratista queda obligado como mínimo a situar en los trabajos los equipos de maquinaria necesarios para la correcta ejecución de los mismos, según se especifica en el Proyecto.

En lo relativo a equipos, la Empresa Contratista deberá emplear la tipología definida en el cuadro de Precios Descompuestos del Presupuesto. En relación a marcas, taras

y potencias, la Empresa Contratista podrá emplear aquellos equipos mecánicos que considere oportunos, siempre y cuando su empleo garantice la correcta ejecución de los trabajos bajo un nivel adecuado de seguridad: La Dirección Facultativa se reserva el derecho a exigir en cualquier momento de la obra a la Empresa Contratista maquinaria conforme con las especificaciones del documento Precios Descompuestos para la ejecución de las correspondientes unidades si no considera satisfactorios los resultados de los equipos propuestos y/ó empleados por la Empresa Contratista.

Para todas las unidades previstas en el presente documento, si la empresa contratista sobrepasase los límites establecidos que se deducen de las presentes normas o los indicados por el Ingeniero Director, no serán abonables dichos incrementos, siendo además a cargo del Contratista el relleno de los excesos de excavación producidos por sobrepasar los límites de proyecto o bien por haberse realizado para facilitar los trabajos del Contratista.

El Director deberá ser notificado con 24 h de antelación del transporte de cualquier máquina a los tajos, y deberá aprobar los equipos de maquinaria de forma previa al inicio de los trabajos.

La maquinaria y demás elementos de trabajo deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento y quedarán adscritos al trabajo durante el curso de ejecución de las unidades en que deban utilizarse. No podrán retirarse sin consentimiento del Director.

Toda la maquinaria a emplear en obra deberá contar con el preceptivo marcaje CE e ir acompañada de su manual de instrucciones y declaración de conformidad por parte del fabricante.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3.1 .- PROGRAMA DE LOS TRABAJOS

El Contratista presentará antes del comienzo de las obras un programa de trabajo en el que se especificarán los tiempos parciales previstos para la ejecución de las distintas unidades de obra así como el plazo previsto para la entrega. También presentará la relación del equipo y maquinaria necesarios para la ejecución de los trabajos.

3.2 .- REPLANTEO Y TRABAJOS PRELIMINARES

Una vez adjudicadas las obras se efectuará sobre el terreno el replanteo general de las obras bajo la supervisión del Director de las mismas o técnico competente en quien delegue.

La empresa contratista iniciará las obras con el replanteo de las mismas en el terreno, señalando las referencias principales que mantendrá como base de ulteriores replanteos parciales. Dichos trabajos se considerarán a cargo del Contratista e incluido en su oferta.

En el replanteo se debe definir y quedar claramente señalado sobre el terreno:

- Ubicación de la captación, depósito, tomas y abrevaderos.
- Trazado de las trochas provisionales de obra.

La empresa contratista someterá el replanteo a la aprobación del director de obra y una vez esto haya dado su conformidad se preparará el acta que será firmada por las partes.

Sucesivamente se llevarán a cabo los replanteos parciales que exija el curso de las obras, debiendo efectuar esta operación el contratista o su representante, y debiendo contar con la aprobación por escrito por parte de la dirección facultativa.

3.3 .- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR

3.3.1. Previo al inicio de las obras.

- a) Aprobación del correspondiente Plan de Seguridad por parte del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución y presentación del mismo en la Dirección General de Trabajo, con la correspondiente comunicación de apertura de centro de trabajo. Mientras que no se efectúen la totalidad de los pasos descritos, los trabajos no se iniciarán en modo ó manera alguna.

- b) Acreditación ante la Coordinación de Seguridad y Salud del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente: lista de trabajadores a intervenir en obra con sus medios mecánicos asociados, certificados de conformidad de los mismos, tc1, tc2, certificados de aptitud en base al programa de vigilancia de la salud de los trabajadores, etc.
- c) Transporte a obra de los equipos mecánicos necesarios. La empresa contratista efectuará el mismo con medios mecánicos coherentes con las características de los equipos, y encargándose del cumplimiento de toda la normativa legal al respecto.

3.3.2. Apertura y clausura de trocha provisional.

- d) El acceso tendrá carácter provisional por lo que el desmonte a efectuar será el mínimo indispensable para garantizar la circulación bajo condiciones de seguridad de vehículos y equipos.
- e) La longitud será la mínima para alcanzar los puntos de depósito de los materiales de ambos abrevaderos.
- f) La anchura de las trochas deberá estar entre 2,60 y 3,00 metros.
- g) En la medida de lo posible se intentará priorizar las actuaciones de poda y desbroce sobre el desmonte, para que la afección sobre las zonas adyacentes sea mínima.
- h) Finalizada la obra dicho acceso deberá desaparecer en su totalidad, intentando que su aspecto sea lo más parecido posible a la situación previa del terreno.
- i) Si la dirección facultativa lo estimase oportuno, en la clausura se abrirán cortes transversales para minimizar la escorrentía.

3.3.3. Excavación en desmonte

- j) El trabajo se efectuará con retroexcavadora de cadenas de tara no inferior a 20 Tm y potencia superior a 125 CV. La empresa contratista puede utilizar equipos de inferiores requerimientos pero la Dirección Facultativa se reserva el derecho a exigir el empleo de los medios mecánicos inicialmente previstos si no considera suficientes ó adecuados los empleados por la contrata.
- k) El material objeto de excavación corresponde a materiales heterométricos situados sobre terreno natural. A efectos de Presupuesto se han baremado todos como material tipo tránsito, lo que obligará a la contrata al empleo de cazos reforzados si así fuera preciso.
- l) En la práctica totalidad de los tajos el material retirado será depositado sobre el terraplén de las áreas contiguas, definiendo la plataforma sobre la que se colocarán los abrevaderos.

- m) Si así lo estimase la dirección facultativa, el material será cargado a camión traccionado (6 x 4, 6 x 6, 8 x X) y trasladado a distancia inferior a 1.000 metros del punto de carga.
- n) Se retirará con el cazo de la retroexcavadora todo el material no consolidado depositado sobre los taludes contiguos a los huecos de excavación.
- o) La carga de los dúmperes y/ó camiones deberá garantizar que no existan derrames ni vertidos accidentales sobre la vía. Caso contrario será responsabilidad de la Empresa Contratista la limpieza de los mismos.
- p) Si la excavación sobrepasase los volúmenes previstos en el documento Presupuesto o los indicados por escrito por el Ingeniero Director no serán abonables dichos incrementos, siendo además a cargo del Contratista el relleno de los excesos de excavación producidos por realizar la excavación sin cuidado o bien por haberse realizado para facilitar los trabajos del Contratista.
- q) A efectos del presente Proyecto no se distingue entre tierra y tránsito, ni en función de la granulometría del material resultante.
- r) Finalizada la ejecución, el abono se efectuará en función de los metros cúbicos que cumplan los requisitos previamente descritos.

3.3.4. Excavación en roca

- s) Los trabajos de excavación en roca hacen referencia a materiales no ripables para cuya excavación es preciso recurrir a martillos hidráulicos montados sobre retroexcavadora, cuya potencia se deja a criterio de la empresa contratista. Los trabajos previstos poseen carácter puntual, y una vez finalizados el material rocoso no debe sobresalir de modo ó manera alguno sobre los planos que definan la caja y/ó cuneta.
- t) En concreto, se prevee un único tajo de excavación en roca para permitir la colocación del depósito prefabricado de hormigón.
- u) La línea de excavación se efectúa sobre material tipo flysch, por lo que primero se marcará con cazo de excavación sobre materiales duros y, solo si fuera preciso, se recurrirá al martillo hidráulico.
- v) El material producto de la excavación se recuperará para obra ó se depositará sobre el terraplén contiguo.

3.3.5. Adecuación de la captación

- w) Está unidad es la más crítica de todo el proyecto, por lo que se acometerá siempre con la máxima precaución y se efectuará siempre en presencia de la dirección facultativa.

- x) Como captación se define el punto donde el agua es recogida y desde el que parte la conducción hasta el depósito.
- y) En el presente proyecto la captación coincide con el afloramiento de la veta de agua. Aunque en Invierno y Primavera existen varias surgencias la captación se efectuará en la más estable, situada junto a la cuneta hormigonada.
- z) Las actuaciones en las captaciones serán SIEMPRE manuales, salvo indicación presencial de la dirección facultativa.
- aa) Las intervenciones se realizarán en pleno estiaje para poder identificar la surgencia más solventes, que será las que se intentará captar.
- bb) En primer lugar se efectuará el escarificado manual de un perímetro aproximadamente rectangular en torno a la surgencia, con una profundidad no superior a 10 cm que servirá de enlace entre el terreno original y la arqueta.
- cc) Posteriormente se procederá al agotamiento de la surgencia mediante bombeo directo al exterior del caudal emitido. Para ello se colocará un pequeño anillo metálico o similar que recoja la máxima cantidad de agua.
- dd) La consolidación de la captación se realizará con mortero de cemento hidrófugo cubriendo las juntas de las rocas y, si es preciso, todo el paramento interior de la captación para garantizar que las filtraciones al exterior son mínimas.
- ee) Las dimensiones de referencia de la arqueta son de 1,0 x 1,0 m² y un calado no superior a 40 cm. En la arqueta quedará incrustado el marco metálico de la tapa de acero "corten" a instalar. Asimismo dispondrá de una escotadura que haga las veces de aliviadero.
- ff) En la base de la arqueta se colocará un manguito pasamuros en acero inoxidable de 200 mm de diámetro que enlazará en el exterior del depósito con una válvula de doble vía 200/200, con sus correspondientes válvulas de corte, una para evacuación invernal de la arqueta y otra de toma de la tubería de PVC.
- gg)

3.3.6. Excavación en zanja

- hh) Una vez finalizado el replanteo y localizadas perfectamente en el terreno las alineaciones de las tuberías, se procederá a la excavación de las zanjas, que será realizada según la forma y profundidad que se indica más adelante. El terreno no quedará perturbado más allá de los límites previstos, debiendo obtenerse una superficie firme, limpia y horizontal.
- ii) No se podrán interrumpir los trabajos de excavación sin la debida autorización del Ingeniero Director, siendo en cualquier caso de cuenta del Contratista los desvíos para saluda de agua o acceso a la excavación y los agotamientos y entibaciones si fuesen necesarios.
- jj) Cualquier deterioro en las instalaciones existentes debido a los trabajos de los operarios del Contratista harán a éste responsable directo y único siendo a su costa la reparación de los elementos dañados.

- kk) Si la excavación sobrepasase los límites establecidos que se deducen de las presentes normas o los indicados por el Ingeniero Director no serán abonables dichos incrementos, siendo además a cargo del Contratista el relleno de los excesos de excavación producidos por realizar la excavación sin cuidado o bien por haberse realizado para facilitar los trabajos del Contratista.
- ll) Las zanjas guardarán las alineaciones previstas en los replanteos, con la rasante uniforme.
- mm) Conseguida la rasante se extenderá una cama con el material más apto obtenido en la excavación y sobre ella se situará la tubería. Si al excavar hasta la línea necesaria, quedaran al descubierto piedras, rocas, etc., se pondrá el hecho en conocimiento del Ingeniero Director al objeto de que éste señale las actuaciones pertinentes al caso, si bien se admite como norma general para estos casos y dependiendo del tipo de roca hallada, la necesidad de proseguir la excavación hasta un nivel tal que no quede ningún saliente rocoso en el espacio ocupado por el material de asiento de las tuberías. Esta sobreexcavación se rellenará con material compactado en tongadas de 10 cm., hasta conseguir la rasante inicial prevista.
- nn) El material procedente de la excavación deberá depositarse a un solo lado de la zanja, suficientemente alejado de los bordes para evitar el desmoronamiento de éstos o que los desprendimientos puedan poner en peligro a los trabajadores.
- oo) Queda en libertad el Contratista para emplear los medios y procedimientos que juzgue preferibles al realizar las excavaciones de las obras con tal de que éstas puedan realizarse en la forma prevista en este artículo, se pueda llevar a cabo dentro de un plazo razonable, en armonía con el total fijado por la obra, sin que se entienda que dicho Contratista se vea obligado a emplear los mismos medios que se han supuesto en el diseño. No obstante si los medios que se proponga emplear fuesen distintos o no estuvieran previstos, siempre habrán de merecer la aprobación de la Dirección de Obra.
- pp) La profundidad de excavación será tal que en ningún caso la generatriz superior de la tubería se encuentre a menos de 0,30 m. de la superficie natural del terreno.

3.3.7. Drenaje en zanja

- a) Las zanjas guardarán las alineaciones previstas en los replanteos, con la rasante uniforme, ó, como mínimo, tan uniforme como sea la rasante paralela correspondiente a la superficie de rodadura.
- b) En el presente proyecto, el drenaje previsto tiene como objetivo prolongar la vida útil de los abrevaderos y sus plataformas, así como los muros de contención de troncos previstos en Proyecto.
- c) Si la excavación sobrepasase los límites establecidos que se deducen de las presentes normas o los indicados por el Ingeniero Director no serán abonables dichos incrementos, siendo además a cargo del Contratista el relleno de los excesos de excavación producidos por realizar la excavación sin cuidado o bien por haberse realizado para facilitar los trabajos del Contratista.

- d) Las zanjas se abrirán con retroexcavadora de ruedas de más de 16 toneladas provista de cazo rectangular de excavación, preferentemente desprovisto de dientes.
- e) Las zanjas se empezarán a abrir desde el punto más bajo (desagüe) en sentido ascendente.
- f) Su pendiente será la misma que defina el plano de la superficie de rodadura, siempre y cuando disponga de una pendiente mínima del dos por ciento (2%).
- g) En el caso de que no se pudiera cumplir alguna de las dos restricciones mencionadas, se deberá proceder a efectuar una sobreexcavación que permita cumplir ambos requisitos. Dicha sobreexcavación no será objeto de abono específico.
- h) El material de excavación se repartirá sobre las zonas aledañas, evitando que forme resaltes ó irregularidades.
- i) El dren tipo I posee una sección útil de 0,50 x 0,50 m². Como material granular se rellenará con grava caliza, tipo balasto e inferiores.
- j) En el fondo de la zanja se instalará una tubería de PE corrugado, doble capa, diámetro (externo) 125mm.
- k) Dicha tubería irá tapada en sus extremos a cota superior, y se prolongará no menos de 10 cm en la arqueta de desagüe.

3.3.8.- Instalación de tuberías

- l) Las zanjas de las tuberías tendrán la profundidad no inferior a 0,40 m, y su anchura deberá estar comprendida entre 0,40 y 0,50 m. No obstante, a nivel de presupuesto se ha ponderado un sobrecoste de excavación que contempla la sobreexcavación de nichos para la colocación y manipulación de piezas especiales. Este incremento en el volumen de excavación se ha considerado en los precios unitarios.
- m) No se efectuará apertura de zanjas en longitud mayor de la que permita la instalación de la tubería en un plazo de 10 días, a efectos de evitar desprendimientos, encharcamientos y deterioro del fondo de la excavación. Pese a ello, si en el momento de proceder a la instalación de la tubería existiesen elementos extraños de cualquier tipo se procedería a su extracción manual de forma previa a la colocación de la tubería.
- n) Las tuberías y zanjas se mantendrán libres mediante los correspondientes desagües en la excavación y si fuera necesario se agotará el agua con bomba.
- o) Los tubos y acoplamientos se tenderán a lo largo de la zanja y se procurará que la cantidad de tubos acopiados sea suficiente para una jornada de trabajo.
- p) Antes de colocar los tubos se revisará el interior de cada uno eliminando todo objeto extraño.

- q) Cada tubo deberá centrarse perfectamente con los adyacentes. En el caso de zanjas con pendientes superiores al diez por ciento (10%) la tubería se colocará en sentido ascendente y se tomarán las debidas precauciones para evitar el desplazamiento de los tubos. Si se precisase reajustar algún tubo, deberá levantarse el relleno y prepararlo como para su primera colocación.
- r) Cuando se monte la instalación con altas temperaturas, la unión a puntos fijos o anclados debe realizarse en las horas más frescas del día para evitar el dejar en tensión permanente la tubería con fatiga del material debido a la contracción. La instalación se detendrá siempre que la temperatura ambiental supere los 30 °C.
- s) Al término de la jornada de trabajo se tapanán los extremos libres de la tubería, para evitar la entrada de tierra, animales u objetos extraños que puedan obstruirla, cubriéndolos con un poco de tierra.
- t) Cuando la tubería deba instalarse en tramos inclinados, se asegurará contra posibles desplazamientos por medio de anclajes.
- u) Cuando la tubería y piecerío especial (codos, conos de reducción, etc.) estén colocados se procederá a la sujeción mediante los correspondientes bloques de anclaje de hormigón.
- v) Generalmente, no se colocarán más de cien (100) metros de tubería sin proceder al relleno, al menos parcial, para evitar la posible flotación de los tubos en el caso de inundación de la zanja y también para protegerlos en lo posible de los golpes.
- w) Una vez montados los tubos y las piezas, se procederá a la sujeción y apoyo de los codos, cambios de dirección, reducciones, piezas de derivación, y, en general, todos aquellos elementos que estén sometidos a acciones que puedan originar desviaciones perjudiciales.
- x) Los apoyos, salvo prescripción expresa contraria, deberán ser colocados en forma tal que las juntas de las tuberías sean accesibles para su reparación.
- y) Para éstas sujeciones y apoyos se prohíbe en absoluto el empleo de cuñas de piedra o de madera que puedan desplazarse.

3.3.9. Solera de abrevadero de hormigón

- z) Previo al inicio del hormigonado, la subbase de la longitud que soportará la losa poseerá los mismos condicionantes y características que en el resto de la vía. El hormigón no se extenderá hasta que se haya comprobado que la superficie sobre la que ha de asentarse tiene la densidad debida.
- aa) En el caso de que las características del sustrato no sean las adecuadas, se procederá a su retirada hasta la profundidad que la dirección facultativa estime adecuada.
- bb) Por debajo de la losa a hormigonar se depositará una capa de grava de diámetro modal inferior a 2 cm con un espesor no inferior a 10 cm.

- cc)Hg. La ejecución puede efectuarse con encofrados exteriores fijos, utilizando extendidora y terminadora transversal, ó pavimentadora, con encofrados deslizantes.
- dd)La fabricación y transporte del hormigón cumplirá las especificaciones dadas en 550.8.2 y 550.8.3 del PG 3, al igual que la puesta de encofrados, guía de rodadura y elementos de las juntas.
- ee) El acabado será fratasado tras el vibrado. Se definirá un estriado superficial hacia la cuneta.
- ff) Durante el primer periodo de endurecimiento, el hormigón se protegerá contra el lavado de lluvia, desecación rápida por viento ó sol y contra congelaciones bruscas y heladas.
- gg) Durante el periodo de protección del hormigón, no inferior a cinco (5) días, estará prohibido todo tipo de circulación sobre el mismo.
- hh) Previo al hormigonado se colocará un elemento macizo que defina la escotadura de desagüe de la placa.

3.3.10.- Fábricas de recubrimiento en mampostería

- a) Las piedras para los muros de mampostería serán de caliza ó de arenisca de grosor no inferior a veinte centímetros (20), de grano fino, uniforme y compacto, con una densidad no inferior a 2.000 kg/m³. Deberán ser aprobados por el Director de Obra antes de su colocación.
- b) Las losas de caliza para recubrimiento de la placa de hormigón armado poseerán iguales características, con un grosor no inferior a 5,0 cm.
- c) No se admitirá el empleo de piedra artificial.
- d) La placa de hormigón armado que sustenta la arqueta debe de quedar a ras de suelo, esto es, el nivel de las losas de piedra a colocar en el frontal quedará a la cota que inicialmente poseía el terreno antes de proceder a la excavación del alojamiento de la losa de base.
- e) En ningún punto se verá la losa de base. Lateralmente por hallarse enterrada. En planta por hallarse recubierta por piedra natural ó apantallada por la arqueta.
- f) Los huecos ó machinales se someterán en disposición y medidas a lo que figura en el documento Planos. Si por las características del material fuera necesario modificar dicho aspecto se deberá contar previamente con la autorización de la Dirección Facultativa.
- g) Todas las dimensiones de los elementos que constituyen tanto la arqueta deberán coincidir con las existentes en planos, no admitiéndose desviaciones superiores al 5%.

- h) La máxima flecha o irregularidad que deben presentar los paramentos, medida respecto de una regla de dos metros (2) de longitud aplicada en cualquier dirección, será la siguiente:
- Superficies vistas: Doce milímetros (12 mm)
 - Superficies ocultas: Veinte milímetros (20 mm)
- i) Si el tamaño de las piedras diera lugar a irregularidades en los paramentos, estas solo serán admitidas en la cara interior de las paredes de la arqueta, nunca en las exteriores.
- j) Las juntas de las piedras serán hundidas, repasadas y deberán estar totalmente limpias y terminadas.
- k) Las piedras se recibirán con mortero de cemento clase M-5, construido según NTE-EFB-8, correctamente aplomada y nivelada.
- l) Los acabados de hormigón y las piedras serán finos y sin aristas cortantes.

3.4.- LIMPIEZA DE LAS OBRAS

Es obligación del Adjudicatario limpiar las obras y sus inmediaciones de escombros, restos de materiales, etc. y de cualquier instalación provisional una vez finalizado el cometido para el que se construyó. Estará obligado a adoptar las medidas pertinentes en cada caso para que las obras ofrezcan un buen aspecto a juicio del Ingeniero Director y bajo las directrices y órdenes de éste; conseguir la limpieza general de la obra a su terminación, retirando también todo vestigio de instalaciones anteriores.

Todos los restos de operaciones de reparación y/o mantenimiento de la maquinaria, así como de la actividad de los operarios será recogido y depositado en contenedor de área urbana, estando prohibido su enterrado en zanjas y similares.

3.5.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NO ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE **CAPITULO**

Pliego de Condiciones

M.T. Captación Fuente Sancho Garde e
instalación de dos abrevaderos.-

En la ejecución de aquellos trabajos que sean necesarios y para los cuales no existan prescripciones expresas en estas hojas se atenderá a las buenas prácticas de construcción y a la normativa que emanare de la Dirección de Obra, así como lo ordenado en los Pliegos Generales de Prescripciones vigentes.

CAPITULO IV.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES

4.1. NORMA GENERAL

Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras suministrados por el Contratista procederán de lugares o fábricas elegidas por dicho Contratista, si bien sus características habrán sido previamente aprobadas por el Ingeniero Director de las obras, aportando, cuando así lo solicite el citado Ingeniero, las muestras y datos necesarios para decidir acerca de su aceptación.

Las pruebas y los controles a que se someterán los materiales correrán a cuenta del Contratista.

La Dirección de Obra tiene la facultad de rechazar aquellos materiales que considere no respondan a las normas del Pliego por inadecuadas para el buen resultado de los trabajos.

La aceptación de cualquier material no suprime el derecho que tiene la Dirección para rechazar en cualquier momento, aunque ya estén puestos en obra, los materiales y trabajos que, en general, considere no responden a las condiciones del Pliego.

Salvo que se especifique lo contrario, cada unidad de obra incluye el suministro de todos los materiales necesarios para su realización, no siendo por lo tanto este suministro objeto de medición y abono independiente.

4.2.- EXAMEN Y PRUEBA DE LOS MATERIALES

No se procederá a realizar el acopio de ninguna clase de materiales, sin que previamente hayan sido presentados por el Contratista las muestras adecuadas para que puedan ser examinadas y aceptadas, en su caso, en los términos y formas previstos en este Pliego, o que en su defecto, pueda decidir el Ingeniero Director de las Obras.

Las pruebas y ensayos ordenados se llevarán a cabo bajo el control del Ingeniero Director o persona en quien éste delegue.

El número de ensayos a realizar será fijado por el ingeniero Director.

4.3.- MATERIALES DIVERSOS

Se incluyen en este apartado aquellos materiales cuya importancia es pequeña, aunque sean utilizados en acabados y terminación de diversas unidades de obra.

Dada la variedad de estos productos en el mercado, sólo se utilizarán aquellos que procedan de marcas de reconocida solvencia y calidad, y serán presentados al Ingeniero Director, pudiendo éste mandar realizar las pruebas y ensayos que crea necesarios para su admisión.

4.4.-MATERIALES CUYAS CONDICIONES NO ESTÉN ESPECIFICADAS EN ESTE PLIEGO

Los materiales cuyas condiciones no estén especificadas en este Pliego deberán cumplir aquellas que el uso ha incorporado a las buenas normas de construcción. En todo caso deberán ser sometidas a la consideración del Ingeniero Director de las obras, para que decida sobre la conveniencia de autorizar su empleo o rechazarlo.

4.5.- PRESENTACIÓN PREVIA PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS MATERIALES POR EL INGENIERO DIRECTOR DE LAS OBRAS

Antes de ser empleados en obra los diferentes materiales que la constituyen de realizar acopio alguno, el Contratista deberá presentar al Ingeniero Director de las obras las muestras correspondientes para que este pueda ordenar los ensayos necesarios y decidir a la luz de los resultados que se obtengan si procede o no la admisión de los mismos.

4.6.- NORMAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR LOS ENSAYOS DE LOS MATERIALES

Las normas que se utilizarán al realizar ensayos y pruebas de los distintos materiales serán especificadas en cada caso o las que correspondan según las indicaciones que a este respecto hacen las distintas Normas, Instrucciones y reglamentos vigentes que se han tenido en cuenta en la redacción de este Pliego.

4.7. MATERIALES QUE NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN ESTE PLIEGO

Si el Contratista acopiara materiales que no cumplieran las prescripciones establecidas en este Pliego, el Ingeniero Director de las obras dará órdenes oportunas para que, sin peligro de confusión, sean separados aquellos que no las cumplan y sustituidos por otros adecuados, en la forma prescrita en la Legislación Vigente.

CAPITULO V.- MEDICIÓN, VALORACIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS.

La medición de las obras tendrá lugar en presencia y con intervención del contratista, entendiéndose que éste renuncia a tal derecho si, avisado oportunamente, no compareciere a tiempo. En tal caso, será válido el resultado que la Dirección técnica consigne.

Todas las unidades de obra se medirán por su volumen, por su superficie, por metro lineal, por Kilogramos o por unidad de obra; se abonarán a los precios establecidos en el Presupuesto afectados por los porcentajes de Contrata y Baja de adjudicación.

Dichos precios se abonarán por las unidades terminadas y ejecutadas con arreglo a las condiciones que se establezcan en este Pliego de Prescripciones Técnicas y comprenden el suministro, transporte, manipulación y empleo de los materiales, maquinaria, mano de obra necesaria para su ejecución y costes indirectos derivados de estos conceptos, así como cuantas necesidades circunstanciales se requieran para que la obra realizada sea aprobada por la Dirección de las Obras, tales como

indemnizaciones por daños a terceros u ocupaciones temporales y costos de obtención de los permisos necesarios, así como las operaciones necesarias para la reposición de servidumbres y servicios públicos o privados, afectados por el proceso de ejecución de las obras.

Serán de cuenta del adjudicatario de las obras los gastos ocasionados por las pruebas y ensayos previstos. La Dirección Técnica de las obras podrá ordenar los ensayos que estime convenientes para la buena ejecución de las mismas, debiendo poner el Contratista por su cuenta los medios necesarios y abonando las facturas del laboratorio, hasta un máximo del tres por ciento (3%) del Presupuesto de Ejecución por contrata.

Los gastos de las pruebas y ensayos que no resulten satisfactorios serán totalmente por cuenta del adjudicatario de las obras.

Si por rescisión del Contrato o por otra causa cualquiera, fuera preciso valorar obras incompletas, se atenderá el Contratista a la Tasación que practique la Dirección Técnica, sin que tenga derecho a reclamación alguna, fundada en la insuficiencia de precios o en omisión de cualquiera de los elementos que lo constituyen.

No tendrá derecho el Contratista al abono de obras ejecutadas sin orden concreta de la Dirección Facultativa. Las obras accesorias y auxiliares ordenadas al Contratista se abonarán a los precios de la contrata, si bien son aplicables con la rebaja correspondiente a la bonificación hecha en la adjudicación. Si contiene materiales o unidades de obra no previstas en el Proyecto y que, por tanto, no tiene precio señalado en el Presupuesto, se determinará previamente el correspondiente precio contradictorio entre la Propiedad y el Contratista. Si éste ejecuta las obras sin haberse cumplido este requisito previo, deberá conformarse con la tasación que efectúe la Dirección Técnica de las Obras.

5.2.- VICIOS O DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Cuando la propiedad o la Dirección Técnica de las obras presumiese la existencia de vicios o defectos de construcción, sean en el curso de la ejecución de las obras o antes de su recepción definitiva, podrán ordenar la demolición y reconstrucción de la

parte o extensión necesaria. Los gastos de estas operaciones serán de cuenta del Contratista cuando se confirmen los vicios o defectos supuestos.

5.3.- RECLAMACIONES

En el caso de que el contratista Adjudicatario formule reclamaciones contra las valoraciones efectuadas por la Dirección Técnica de las Obras, ésta pasará dichas reclamaciones con su informe a la Propiedad, quien, previos los asesoramientos que estime oportunos, resolverá como crea conveniente. Contra la resolución de la Propiedad, caben los recursos propios de la vía administrativa.

II. PLIEGO DE CONDICIONES DE ÍNDOLE FACULTATIVA

2.1. CAPÍTULO I: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Artículo 1º.

El Contratista tiene la obligación de ejecutar esmeradamente todas las obras y cumplir de forma estricta todas las condiciones estipuladas y cuantas órdenes verbales o escritas le sean dadas por la Dirección Facultativa. Si a juicio de la misma hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, tendrá la obligación de levantarla y volverla a ejecutar cuantas veces fuese necesario, hasta que merezca aprobación, no teniendo, por esta causa, derecho a percibir indemnización de ningún género después de la recuperación provisional.

Artículo 2º.

Las reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra las órdenes del Ingeniero Director de Obra, sólo podrá presentarlas a través del mismo o ante la Propiedad. Si ellas son de orden económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones correspondientes. Contra disposiciones de orden teórico o facultativo del Ingeniero Director no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Contratista salvar su responsabilidad si lo estima oportuno mediante exposición razonada dirigida al Ingeniero Director el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo que en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

Artículo 3º.

Todas las faltas que el Contratista cometa durante la ejecución de las obras, así como las multas a que diera lugar por contravenir las disposiciones vigentes, son exclusivamente de su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.

Será de cuenta el Contratista los seguros, cargas sociales, etc., a que obliga la legislación vigente, haciéndose responsable del no cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 5º.

Durante la ejecución de los trabajos el Contratista queda obligado a someter toda clase de verificaciones que se soliciten por el Ingeniero Director, tales como desmontajes, ensayos, etc.

2.2. CAPÍTULO II: RECEPCIÓN DE LA OBRA

Artículo 6º.

Terminadas las obras e instalaciones si se encuentra en buen estado y con arreglo a las condiciones, a su vez efectuadas las pruebas de la totalidad de las instalaciones, se darán por recibidas provisionalmente, comenzando a contar desde esta fecha el plazo de garantía que será de un año.

De la recepción provisional se levantará el Acta por triplicado que firmarán la Propiedad, la Contrata y la Dirección Facultativa. No se podrá recibir provisionalmente la obra mientras no figuren en poder de la Dirección Facultativa y sean conformes por su parte, la totalidad de los planos de la obra terminadas con sus permisos correspondientes.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta de recepción y se fijará un plazo para subsanar los defectos, espirado el cual se hará un reconocimiento para la recepción provisional de las obras, si el Contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindida la Contrata con pérdida de la fianza, a no ser que estime procedente concederle un nuevo plazo que será improrrogable.

Artículo 7º.

Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la recepción de las obras con las mismas formalidades señaladas para la provisional y si se encuentra en perfecto estado, se darán por percibidas y quedará el Contratista relevado de toda responsabilidad administrativa, quedando subsistente la responsabilidad civil dentro de los diez años contados a partir de la recepción definitiva, de acuerdo con el artículo 1951 en relación con el 1909 del Código Civil.

Artículo 8º.

Terminadas las obras, se procederá a la liquidación fijada que incluirá el importe de las unidades de obra realizadas y las que constituyen modificación del proyecto, siempre y cuando hayan sido previamente aprobadas por la Dirección Facultativa por sus precios.

De ninguna manera tendrán derecho el Contratista a formular reclamaciones por aumento de obra que no estuvieran autorizadas por la Propiedad con el visto bueno del Ingeniero Director.

2.3. CAPÍTULO III: FACULTADES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

Artículo 9º.

- Redactar los complementos o rectificaciones del proyecto que se precisen.
- Asistir a las obras, cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las instrucciones complementarias que sean precisas para conseguir la correcta solución técnica.
- Coordinar la intervención en obra de otros técnicos que, en su caso, concurran a la dirección con función propia en aspectos parciales de su especialidad.
- Aprobar las certificaciones parciales de obra, la liquidación final y asesorar al promotor en el acto de la recepción.
- Preparar la documentación final de la obra y expedir y suscribir el certificado final de la misma.
- Planificar el control de calidad y económico de las obras.
- Preparar el acta de replanteo correspondiente, suscribiéndola en unión del Promotor y de la Empresa Contratista.

Pliego de Condiciones

M.T. Captación Fuente Sancho Garde e
instalación de dos abrevaderos.-

- Ordenar y dirigir la ejecución material con arreglo al proyecto, a las normas técnicas de obligado cumplimiento y a las reglas de buenas construcciones.

El Contratista no podrá recibir otras órdenes relativas a la obra, a su distribución y a los materiales, que las que provengan de la Dirección de obra o de la por él delegada.

3. PLIEGO DE CONDICIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICA

3.1 CAPÍTULO I: BASE FUNDAMENTAL

Artículo 1º.

El Contratista tiene derecho a cobrar estrictamente lo que realmente haya ejecutado, siempre que se haya atendido a lo estipulado en el proyecto.

3.2. CAPÍTULO II: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y FIANZA

Artículo 2º.

El Ingeniero Director podrá exigir al Contratista la presentación de referencias bancarias o de otras entidades o personas para cerciorarse de si este reúne todas las condiciones requeridas para el exacto cumplimiento del contrato; dichas diferencias, si se han pedido, las presentará el Contratista antes de la firma del contrato.

Artículo 3º.

El Contratista dispondrá de un plazo de siete días a partir de la fecha de notificación para realizar la fianza definitiva, que ascenderá al 4% de la cifra total de la adjudicación definitiva.

Artículo 4º.

Si el Contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, la Dirección Facultativa, en nombre de la Propiedad y de acuerdo con la misma, ordenará ejecutar a un tercero o directamente por la administración abonando su importe con la fianza depositada.

Artículo 5º.

La fianza depositada será devuelta al Contratista en un plazo que no excederá de un año, una vez firmada el Acta de recepción definitiva de la obra.

3.3 CAPÍTULO III: PRECIOS Y REVISIONES

Artículo 6º.

Los precios base del Contratista serán establecidos en el presupuesto de este proyecto, siendo susceptible de revisión si la fecha de ejecución del contrato excede de doce meses a partir de la fecha de redacción de este proyecto.

Artículo 7º.

No se admitirán mejoras de obras más que en el caso de que la Dirección Facultativa, de acuerdo con la Propiedad, haya ordenado por escrito la ejecución de trabajos nuevos o que mejoren la calidad de los contratados, así como la de los materiales y aparatos previstos en el contrato.

Tampoco se admitirán aumentos de obra en la medidas contratadas, salvo de error en las mediciones del proyecto. El Contratista no tendrá derecho a indemnización o modificación del precio unitario contratado por el hecho de que aumenten o disminuyan las unidades contratadas inicialmente. Será condición indispensable que ambas partes contratantes, antes de su ejecución o empleo, convengan por escrito los importes totales de las unidades mejoradas, los precios de los nuevos materiales o aparatos y los aumentos que todas estas mejoras de obras supongan sobre el importe de las unidades contratadas.

3.4. CAPÍTULO IV: VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Artículo 8º.

La medición de la obra concluida se hará por el tipo de unidad fijada en el correspondiente presupuesto, siempre y cuando la misma se someta a todos los epígrafes del documento Proyecto.

La valoración deberá obtenerse aplicando las diversas unidades de obra al precio que tuviese asignado en el presupuesto, añadiendo a este importe el de los tantos por ciento que correspondan a la baja en la subasta hecha por el Contratista.

Artículo 9º.

No se admitirán mejoras de obras, más que en el caso de que el Técnico haya ordenado por escrito la ejecución de los trabajos nuevos y aparatos previstos en el contrato.

Tampoco se admitirán aumentos de obra en las unidades contratadas, salvo caso de error en las modificaciones en el proyecto, al menos que el Técnico ordene también por escrito la ampliación de las unidades contratadas.

Artículo 10º.

Las medidas parciales se verificarán en presencia del Contratista, de cuyo acto se levantará acta por duplicado, que será firmada por ambas partes. La medición final se hará después de terminadas las obras con precisa asistencia del Contratista.

En el acta que se extienda después de haberse verificado la medición y en los documentos que la acompañen, deberá aparecer la conformidad del Contratista o de su representante legal. En caso de no haber conformidad lo expondrá sumariamente y a reserva de ampliar las razones que a ello obliga.

Artículo 11º.

La obra ejecutada se abonará por certificaciones de liquidaciones parciales. Estas certificaciones tendrán carácter de documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a las mediciones y variaciones que resultan de la liquidación final, no suponiendo dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que comprende.

Artículo 12º.

Terminadas las obras se procederá a la liquidación final, que incluirá el importe de las unidades de obra realizadas y las que constituye modificaciones en el proyecto, siempre y cuando éstas hayan sido previamente aprobadas con sus precios por el Ingeniero Director.

Salvo autorización expresa de la Dirección Facultativa y dado que los presupuestos contratados de instalaciones son cerrados, en ningún caso podrán sobrepasarse los montantes contratados por las obras mencionadas.

Artículo 13º.

En ningún caso podrá el Contratista, alegando retraso de los pagos, suspender trabajos ni ejecutarlos a menos ritmo del que les corresponda, con arreglo al plazo en que deben terminarse.

4. PLIEGO DE CONDICIONES DE ÍNDOLE LEGAL

4.1. CAPÍTULO I: CONDICIONES DE ÍNDOLE LEGAL

Artículo 1º.

Para cuantas cuestiones, litigios o diferencias pudieran surgir durante o después de los trabajos, las partes se someterán a juicio de amigables componedores nombrados en número igual por ellas y presidido por el Ingeniero Director de la obra y en último término a los tribunales de justicia del lugar en donde radique la Propiedad, con expresa renuncia del fuero domiciliario.

El Contratista es responsable de la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que componen el Proyecto.

Artículo 2º.

Causas de rescisión de contrato:

- La muerte o incapacitación del Contratista.
- La quiebra del Contratista.
- Las alteraciones del contrato por los siguientes:

1) La modificación del proyecto en tal forma que representa alteraciones fundamentales a juicio del Director de Contratación, y en cualquier caso, como consecuencia de estas modificaciones, representa en más o menos el 25% como mínimo del importe de aquel.

2) Las modificaciones de unidades de obra, siempre que esas representan variaciones en más o menos del 40%, como mínimo de las unidades que figuran en las mediciones del proyecto o más del 50% de unidades del proyecto modificado.

3) La suspensión de obra comenzada siempre que el plazo de suspensión haya excedido de un año.

4) El no dar comienzo la contrata a los trabajos dentro del plazo señalado.

- 5) La terminación del plazo de ejecución de las obras sin haber llegado a esta.
- 6) El abandono de la obra sin causa justificada.
- 7) La mala fe en la ejecución de los trabajos.

Artículo 3º.

En caso de accidentes a los operarios, con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, el Contratista se atenderá a lo dispuesto a estos respectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su cumplimiento y sin que en ningún concepto pueda quedar afectada ni la Propiedad ni la Dirección Facultativa, por responsabilidad en cualquier aspecto.

El Contratista está obligado a adoptar y respetar escrupulosamente todas las medidas de cualquier tipo que figuren en el Plan de Seguridad.

Artículo 4º.

La Propiedad se reserva las antigüedades, objetos de arte o sustancias minerales utilizables que se encuentren en las excavaciones practicadas en sus terrenos, etc. El Contratista deberá emplear para extraer, las precauciones que le sean indicadas por la Dirección.

La Propiedad abonará al Contratista el exceso de obra o gastos que estos trabajos ocasionen.

Será así mismo de la exclusiva pertenencia de la Propiedad los materiales y corrientes de agua que como consecuencia de la ejecución de las obras, aparecieran en los terrenos en los que se realizan las obras, pero el Contratista tendrá el derecho de utilizarlas. En el caso de tratarse de aguas y si las utilizan, será a cargo del Contratista las obras que sean necesarias para recogerlas o derivarla para su utilización.

La autorización para el aprovechamiento de gravas, arenas y toda clase de materiales procedentes de los terrenos donde los trabajos se ejecuten, así como las

condiciones técnicas y económicas en que estos aprovechamientos han de concertarse y ejecutarse, se señalarán para cada caso en concreto por la Dirección.

Artículo 6º.

En todo lo previsto en este Pliego de Condiciones, serán de aplicación con carácter de norma suplementaria los preceptos del texto articulado de la Ley y Reglamento General de Contratistas actualmente vigente.

José Miguel Iturri Busto
Ingeniero Agrónomo Col. 962



RESOLUCIÓN 529E/2026, de 1 de junio, de la Directora General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se autoriza a la Junta General del Valle de Roncal a efectuar la captación de un manantial ubicado en la margen izquierda de la carretera de Interés de la comunidad Foral NA-137, Burgui/Burgi – Isaba/Izaba – Francia, en el p.k. 52+020, así como la conducción en paralelismo por la parte exterior de la cuneta de hormigón existente entre los pp.kk. 52+020 y 52+060; un cruce a cielo abierto en el p.k. 52+020; la conducción en paralelismo entre los pp.kk. 51+968 y 52+020, en la margen derecha, fuera de la zona de dominio público; y la instalación de un depósito prefabricado en el p.k. 51+968, a 5 metros de la línea de delimitación de la calzada, en su margen derecha.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0001-EXP1-2026-000361
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cohesión Territorial Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras Servicio de Conservación Sección de Conservación Centro Dirección: Avda. San Ignacio Nº 3, 31002 PAMPLONA

Con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Navarra el 15 de mayo de 2026, la Junta General del Valle De Roncal, solicitó autorización para llevar a cabo la captación de un manantial para alimentación de dos abrevaderos, incluida la instalación de un depósito de regulación de 10 m3.

Con fecha 10 de abril de 2026 se solicitó informe (0001-INEX-2026-000038) sobre las obras de captación de manantial. Dicho informe se emitió el 27 de abril de 2026, estableciendo los condicionantes técnicos a cumplir.

De la documentación presentada, inspección realizada e información recibida desde el Centro de Conservación de Aoiz, se verifica que para realizar la captación del manantial situado en la margen izquierda de la carretera de Interés de la comunidad Foral NA-137, Burgui/Burgi – Isaba/Izaba – Francia, en el p.k. 52+020, hay que ejecutar lo siguiente:

- Conducción en paralelismo por la parte exterior de la cuneta de hormigón existente entre los pp.kk. 52+020 y 52+060, en la margen izquierda.
- Cruce subterráneo en el p.k. 52+020 con tubería de PVC diámetro 200 mm a cielo abierto, ya que es inviable ejecutarlo mediante hinca por la orografía del terreno.
- Conducción en paralelismo entre los pp.kk. 51+968 y 52+020, en la margen derecha, fuera de la zona de dominio público.





- Instalación de un deposito prefabricado de 10 m³, a 5 metros de la línea de delimitación de la calzada, semi enterrado y a la misma cota que el aglomerado en la parte más próxima a la carretera.

Resultan de aplicación a la solicitud de autorización la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, la Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En consecuencia, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Conservación, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, modificado por el Decreto Foral 127/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º. Objeto de la autorización y condiciones

Autorizar a la Junta General del Valle de Roncal a efectuar la captación de un manantial ubicado en la margen izquierda de la carretera de Interés de la comunidad Foral NA-137, Burgui/Burgi – Isaba/Izaba – Francia, en el p.k. 52+020, así como la conducción en paralelismo por la parte exterior de la cuneta de hormigón existente entre los pp.kk. 52+020 y 52+060; un cruce a cielo abierto en el p.k. 52+020; la conducción en paralelismo entre los pp.kk. 51+968 y 52+020, en la margen derecha, fuera de la zona de dominio público; y la instalación de un deposito prefabricado en el p.k. 51+968, a 5 metros de la línea de delimitación de la calzada, en su margen derecha, según las siguientes condiciones:

1. Durante la ejecución de los trabajos y ocupación de calzada, se dispondrá, en todo momento, de la señalización adecuada, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Carreteras 8.3-IC “Señalización, balizamiento y defensa de obras”, aprobada por O.M. de 31 agosto de 1987, con luces intermitentes de la advertencia de los mismos y considerando, si fuese oportuno, dar paso alternativo a los vehículos con operarios debidamente uniformados o semáforos.

De acuerdo con la citada 8.3-IC, todas las señales a emplear deberán ser reflexivas, y estarán sobre un soporte rígido. Cuando la señalización de obra esté implantada durante las horas nocturnas, las señales y los elementos de





balizamiento no sólo serán reflectantes, sino que deberán ir acompañados de elementos luminosos.

Los cortes de carril deberán preavisarse al Centro de Control (Tfno. 848.42.79.28) con un mínimo de dos días de antelación y su autorización estará condicionada a que no interfieran con otras obras en curso, ni se prevea punta de tráfico. Igualmente deberá avisarse al Centro de Control de su retirada. Dichos cortes deberán ser ejecutados por empresa especializada en señalización.

La canalización en la margen izquierda se ejecutará sin afectar a la cuneta de hormigón existente, debiendo repararla en caso de afección.

La sección del cruce o conducción por la explanación de la carretera se ajustará, como mínimo, a las características del croquis que se acompaña.

La instalación en cruzamiento se llevará a cabo en dos mitades, tomando las precauciones necesarias para no perjudicar en ningún momento la circulación; no se abrirá cada día más zanja que la que en el mismo pueda taparse y mientras duren las obras quedará señalizada reglamentariamente.

La reposición del pavimento se realizará con capa de rodadura de áridos oóticos, con la reposición de la señalización horizontal correspondiente.

Se dispondrán arquetas en ambas márgenes de la carretera que definan el cruce subterráneo, debiendo situarse fuera de la explanación de la carretera. Todas las arquetas, por razones de seguridad vial, deben quedar a rasante del terreno natural.

La parte interesada deberá reparar cualquier asiento o desperfecto superficial que pudiera producirse en la zona de cruzamiento de la carretera, a la mayor brevedad posible.

Los trabajos se realizarán, siempre que sea posible, desde fuera de la carretera, minimizando las afecciones al tráfico rodado.

La calzada deberá permanecer, en todo momento, limpia y expedita de todo elemento utilizado en los trabajos.

En caso de que las nuevas instalaciones pudieran suponer un riesgo para el tráfico rodado o para otros usuarios de la carretera, deberán protegerse mediante barrera bionda.

En las instalaciones paralelas a la carretera, las tuberías y arquetas se emplazarán fuera de la explanación y zona de Dominio público de esta situándose, como mínimo, a 3 metros de la línea exterior de delimitación de dicha





explanación, según croquis adjunto y tan alejadas como sea posible de la carretera.

Todas las arquetas, por razones de seguridad vial, deben quedar a rasante del terreno natural o a una cota que no implique peligro si se produjera la salida de calzada de un vehículo.

Las conducciones subterráneas no impedirán el libre discurrir de las aguas procedentes de las obras de fábrica existentes.

Estas obras se autorizan sin derecho de indemnización alguna si, por causas sobrevenidas, obras o actuaciones necesarias para la conservación o mejora de la carretera, los elementos autorizados se vieran afectados o hubiera de procederse a su modificación.

El promotor de las obras financiará en su totalidad los trabajos autorizados, así como todas aquellas obras de modificación de las instalaciones autorizadas que en un futuro fuera necesario acometer como consecuencia de obras de conservación o ampliación de la Red de Carreteras de Navarra.

El promotor será el responsable de los daños que pudieran producirse en el dominio público viario o a terceros durante la ejecución de los trabajos o posteriormente por un mantenimiento insuficiente de las instalaciones.

El interesado deberá reparar, a la mayor brevedad posible, cualquier daño que pudiera producirse en la carretera o a cualquiera de sus elementos (señales, barrera de contención...) como consecuencia de las obras autorizadas.

Si la Administración considerase que el deterioro, sin arreglo oportuno por parte del interesado, pudiera causar peligro o molestias sensibles a los usuarios de la carretera, realizará a costa de aquél las reparaciones que sean convenientes.

2. El emplazamiento de la obra se ajustará al replanteo que se verifique en presencia del Jefe de Centro de Conservación de Aoiz, levantándose la correspondiente Acta, debiendo el peticionario comunicar a dicho Centro con 10 días de antelación, como mínimo, la fecha del comienzo de los trabajos autorizados. A tal fin, el solicitante contactará bien mediante comunicación telefónica (948336604 o al 669544306 /628948771 de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas), o por correo electrónico (rcarriqi@navarra.es o al ccc_aoiz@navarra.es).

El autorizado conservará en la obra una copia de la autorización, así como planos, croquis, actas, instancia, memoria y demás documentación tramitada, a disposición del personal del Servicio de Conservación.





3. El interesado avisará al Centro de Conservación de Aoiz, con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista, de la finalización de las obras o instalaciones autorizadas, procediéndose, en su caso, a levantar el Acta de Conformidad, que implicará el permiso de uso de las obras o instalaciones, iniciándose entonces el periodo de garantía de un año.

4. Las obras autorizadas deberán realizarse en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución. Transcurrido el mismo caducará, sin necesidad de previa declaración, la presente autorización, sin perjuicio de la prórroga que a instancia de la parte interesada pudiera concederse, siempre y cuando se mantengan las mismas circunstancias en la carretera afectada. La posible prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo concedido inicialmente.

5. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

2º. Notificación

Notificar la presente Resolución al Centro de Conservación de Aoiz y a la Junta General del Valle de Roncal, significando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, a 1 de junio de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS.-
María Torres Pérez



CSV: **360A77AAD749E446**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 18:57:35